



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FIREWALLS

Septiembre– 2021



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	LOTES	6
5.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	7
6.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.....	10
8.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	11
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9.	PROCEDIMIENTO	13
10.	RÉGIMEN JURIDICO.....	13
11.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	16
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
15.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	21
16.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	23
17.	ADJUDICACIÓN	25
18.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	25
19.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	26
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
20.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
21.	RIESGO Y VENTURA.....	28
22.	SUBCONTRATACIÓN.....	28
23.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	28
24.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	30
25.	ABONO DE LOS TRABAJOS.....	32
26.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	32
27.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	33
28.	CESIÓN DEL CONTRATO	37
IV.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37

29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	38
30.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	38
31.	SUMISIÓN A FUERO	38
VI.	CONFIDENCIALIDAD	38
32.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	38
33.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	38
ANEXO I	46
ANEXO II	47
ANEXO III	48
ANEXO IV	49

*CONTRATO DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura corta-fuegos, en adelante, Firewalls, tanto propia como la gestionada por NASERTIC.

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

50332000-1 (servicios de mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones)

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3. ALCANCE

Los trabajos necesarios de mantenimiento de este contrato abarcan dos fabricantes diferentes de firewalls soportados por NASERTIC, que son CheckPoint y Palo Alto, tal y como se describe en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En la actualidad, los **equipos checkpoint** gestionados por NASERTIC y que, por tanto, tienen que ser objeto de mantenimiento son:

Account ID	Product Name	SKU
8042286	5100 Next Generation Threat Prevention Appliance	CPAP-SG5100-NGTP
	5100 Next Generation Threat Prevention Appliance for High Availability	CPAP-SG5100-NGTP-HA
	Next Generation Security Management Software for 10 gateways	CPSM-NGSM10
8100151	1490 Security Appliance with Threat Prevention Security suite, Wired	CPAP-SG1490-NGTP
	1490 Security Appliance with Threat Prevention Security suite, Wired	CPAP-SG1490-NGTP
8381876	1570 Base Appliance with SandBlast	CPAP-SG1570-SNBT

Asimismo, los **equipos Palo** gestionados por NASETIC actualmente y que, por tanto, tienen que ser objeto de mantenimiento son:

Modelo	Número de Serie	Licencia
PAN-PA-220	012801053783	Threat Prevention
PAN-PA-220	012801091340	PAN-DB URL Filtering Premium Partner Support WildFire License

Además del mantenimiento descrito, se precisa la contratación de una asistencia técnica que conlleve la realización de trabajos que, fuera del soporte oficial del fabricante, deban llevarse a cabo, como son, entre otros:

- Monitorización del sistema automatizado en 24x7:

- Estado de los equipos, uso de memoria, estado de los interfaces, carga de CPU, etc...
- Recepción de incidencias con independencia de su criticidad en 24x7, aplicando los tiempos de respuesta según los SLAs definidos por su criticidad.
- Soporte a la creación de reglas básicas para garantizar servicios fuera del horario laboral. Este soporte deberá estar disponible desde las 15:00 a las 08:00 en días laborales y de 24 horas en los festivos de Nasertic y fines de semana. Limitado a 10 acciones anuales. Si se solicitasen más acciones, estas se deberán llevar a cabo, previa solicitud por parte de NASERTIC y previo co-

nocimiento y aprobación del precio con antelación antes de llegar el límite. Los trabajos adicionales serán facturados de forma independiente.

- Upgrade de versión del sistema, al menos 1 anual de cada sistema o clúster, o en caso de recomendación explícita del fabricante (en este caso los necesarios durante la anualidad) si Nasertic así lo estima oportuno. Estos upgrades de sistema se realizarán normalmente fuera del horario laboral, siendo el horario habitual a partir de las 22:00 entre semana previo aviso de al menos 15 días, salvo que se acuerde otro horario con Nasertic.
- Resolución de incidentes críticos con pérdida del sistema completo o de los servicios críticos en su totalidad en horario 24x7.
- Una bolsa de 50 horas anuales para la resolución de consultas ante configuraciones complejas, problemas de aplicación de configuraciones y para la mejora continua del funcionamiento de los equipos. Se podrá utilizar para cualquier equipo bajo mantenimiento.
- Una auditoría anual en la que se realizarán las siguientes acciones:
 - Comprobación de la integridad del sistema, pruebas de conmutación (equipos en clúster fuera de horario normal, salvo que se indique lo contrario), comprobación de reglas (optimización, eliminación de obsoletas, priorización...)
 - Actualización de la documentación del sistema. Interfaces, esquemas de conexión, etc...

4. LOTES

No cabe la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del proyecto global que la motiva desde el punto de vista técnico y en cuanto a la coordinación del trabajo, para que de este modo exista un único punto de entrada, y la empresa mantenedora tenga un conocimiento de la infraestructura global, debido a la posibilidad de tener que interactuar con los sistemas de los dos fabricantes.

Asimismo, el presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cum-

ple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

• Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (191.700€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

	Precio/año		Precio total duración máxima (5 años)	TOTAL VALOR ESTIMADO
Checkpoint	Modelo FW	Precio/año	37.100€*	191.700€
	Clúster 2x5100	5.600€		
	Clúster 2x140	1.100€		
	1570	900€*		
Palo Alto	2xPA220	1.600€	8.000€	
Asistencia Técnica	22.900€		114.500€	
Posibles modificaciones (20%)	6.420€		32.100	

* El clúster 1570, tal y como se detalla en la cláusula 6ª del presente Pliego, no requerirá de mantenimiento hasta el 8 de septiembre de 2023, por lo que para la primera anualidad del contrato no se tiene en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del contrato.

Además del mantenimiento anual, se contrata una asistencia técnica para los trabajos que se definen en la cláusula 3 del presente Pliego, y se prevé una posibilidad de modificación del contrato de hasta el 20% del presupuesto máximo, por aumento de soporte por adquisición o sustitución de nuevos firewalls, conforme a la regulación prevista en la cláusula 26 del presente pliego.

• **Presupuesto máximo de licitación.**

En virtud de los criterios regulados por el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tomando como base para el cálculo el valor total los contratos sucesivos ejecutados durante los doce meses previos, ajustándolo a las necesidades actuales previstas, el presupuesto de gasto máximo de la contratación, y que, por tanto, ha de servir de base a la licitación (IVA no incluido), es de **32.100 (treinta y dos mil cien euros)** que se corresponde al siguiente desglose anual:

- El **mantenimiento Checkpoint** anual, asciende a una cantidad de **7.600€ (siete mil seiscientos euros)**, que se corresponde al siguiente desglose anual:
 - o El mantenimiento del FW Clúster2x5100, asciende a una cantidad de **5.600€/año (cinco mil seiscientos euros anuales)**.
 - o El mantenimiento del FW Clúster 2x140, asciende a una cantidad de **1.100€/año (mil cien euros anuales)**.
 - o El mantenimiento del FW 1570, asciende a una cantidad de **900€/año (novecientos euros anuales)**.
- El **mantenimiento Palo Alto** anual (FW 2xPA220), asciende a una cantidad de **1.600€/año (mil seiscientos euros anuales)**.
- **Asistencia técnica: 22.900€/año (veintidós mil novecientos euros anuales)**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

6. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo expreso entre las partes, por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cinco años (5). En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

No obstante, los mantenimientos derivados del contrato no entrarán en vigor en el mismo momento, ya que, en la actualidad, parte de los firewalls objeto de mantenimiento ya cuentan con un soporte, que finalizarán en las siguientes anualidades.

Por lo tanto, en vista a las fechas de vencimiento, el contrato objeto de licitación entrará en vigor en las siguientes fechas:

Para CheckPoint:

Account ID	Product Name	Fin del mantenimiento actual del fabricante
8042286	5100 Next Generation Threat Prevention Appliance	27/01/2022
	5100 Next Generation Threat Prevention Appliance for High Availability	27/01/2022
	Next Generation Security Management Software for 10 gateways	27/01/2022
8100151	1490 Security Appliance with Threat Prevention Security suite, Wired	27/01/2022
	1490 Security Appliance with Threat Prevention Security suite, Wired	27/01/2022
8381876	1570 Base Appliance with SandBlast	08/09/2023

Para Palo Alto:

Número de Serie	Modelo	Fin del mantenimiento actual del fabricante
012801053783	PAN-PA-220	Fecha de la firma del contrato
012801091340	PAN-PA-220	

Con independencia de su entrada en vigor, la totalidad de los mantenimientos, y a fin de unificar su renovación, **finalizarán con fecha 27 de enero de 2027:**

- Mantenimiento del Clúster 2x5100: Desde el 27 de enero de 2022 hasta el hasta el 27 de enero de 2027.
- Mantenimiento del Clúster 2x1470: Desde el 27 de enero de 2022 hasta el 27 de enero de 2027.
- Mantenimiento del FW 1570: Desde el 8 de septiembre de 2023 hasta el 27 de enero 2027.
- Mantenimiento 2xPA220: Desde la fecha de la firma del contrato, hasta el 27 de enero de 2027.

Igualmente, en caso en el que surja la necesidad de ampliar el mantenimiento por adquisición de nuevos firewalls dentro de la vigencia del contrato, deberá estar disponible para su implantación en la misma fecha de la solicitud, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

No obstante a lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, **en el momento de presentación de la oferta**, de la solvencia económica y financiera suficientes para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende **como mínimo a 30.000€**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2020 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, **en el momento de presentación de la oferta**, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos relacionados con el objeto del contrato (mantenimiento de infraestructura de firewalls) ejecutados en los últimos 3 años en donde se indique el importe, fecha, lugar y destinatario, público o privado de los trabajos. La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando certificado de buena ejecución referido a contratos realizados los últimos cuatro años, cuya suma alcancen un importe igual o superior a 20.000€ (IVA no incluido).
2. Acreditación de que están certificados con los dos fabricantes (Checkpoint y Palo Alto), debiendo aportar para ello el correspondiente certificado del fabricante.
3. Declaración responsable donde conste que la empresa licitadora dispone de un servicio de alertas 24x7.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Gonzalo Etayo Nagore, Responsable del Área de Sistemas Distribuidos y CPD
 - Suplente: D. Txema Arce Guillén, Técnico del Área de Sistemas Distribuidos y CPD
- D^a. Arantza Apecheche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
 - Suplente: D. Carlos López Goñi, Dirección Financiera y Servicios Generales

- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
 - Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Servicios Jurídicos y Calidad

12.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la

presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- **Sobre A- DOCUMENTACIÓN GENERAL**, relativa a la contratación del mantenimiento de la infraestructura de Firewalls.
- **Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa a la contratación del mantenimiento de la infraestructura de Firewalls.
- **Sobre C.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación del mantenimiento de la infraestructura de Firewalls.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

13.CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá contener:

1. Identificación de la persona individual, empresario o uniones o agrupaciones de empresa.

Dentro de dicha identificación, deberá indicarse si se trata de una PYME o no. Se informa que el correo electrónico indicado en el PLENA al presentar oferta, será considerado a efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

2. Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

1. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

3. Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre

la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre B y/o C es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 14, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre C, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo al modelo recogido en el Anexo IV, y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14 del

presente pliego. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula:

- Criterios Éticos y de Prevención de Delitos

2. Oferta económica, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 10 PUNTOS)

Para la puntuación de los criterios cualitativos, se procederá a valorar la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora.

1. Propuesta Técnica (Hasta 10 puntos)

La oferta técnica describirá el contenido de la propuesta de cada empresa licitadora, señalando los aspectos más relevantes de la misma. Contendrá la descripción de los aspectos organizativos y de coordinación de los recursos que se adscriben al contrato, valorándose

así la claridad de la oferta, así como la metodología y adecuación a las necesidades concretas del contrato.

Se valorará igualmente la metodología de atención a incidencias, valorándose la existencia de distintos medios de comunicación en caso de incidencia, y la inclusión de escalado en caso necesario.

Se valorará igualmente las pautas propuestas de seguimiento de contrato (reuniones periódicas, medida de disponibilidad etc.).

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 90 PUNTOS):

- Criterios Sociales (Hasta 10 puntos)
 - Criterios Éticos y de Responsabilidad Social
- Oferta económica (Hasta 80 puntos)

B.1) Criterios Sociales (Hasta 10 puntos)

B.1.1. Criterios éticos y/o de Prevención de Delitos (Hasta 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a aquellas entidades que presenten la acreditación de la instauración dentro de la organización de la empresa de un código ético o programa que acredite la prevención de delitos en la persona jurídica, y 0 a aquella que no lo tenga instaurado. Para ello, deberá adjuntarse el plan firmado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

El incumplimiento de lo declarado en los criterios sociales será considerado como falta muy grave de conformidad con la cláusula 27 de las Condiciones Generales del presente Pliego Regulator.

B.2) Oferta Económica (Hasta 80 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo III, las ofertas de los precios que corresponden a los siguientes servicios objeto de contratación:

1. Oferta precio anual por el **mantenimiento de los Checkpoint**, siendo el presupuesto máximo para ello 7.600€/año (Hasta 45 puntos).
2. Oferta precio anual por el **mantenimiento del Firewall Palo Alto** (FW 2xPA220), siendo el presupuesto máximo para ello 1.600€/año (Hasta 15 puntos)
3. Oferta precio anual por la **Asistencia Técnica**, siendo el presupuesto máximo para ello 22.900€/año (Hasta 20 puntos)

Para cada uno de los precios ofertados, y según la puntuación que corresponde a cada apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * BO_{\text{oferta } i} * K$, donde:

- **Pmax** = 45 puntos (mto. Checkpoint), 15 puntos (mto. Palo Alto) o 20 puntos (Asistencia Técnica)
- **Bi** = **Baja ofertada**. Dicho valor se calculará sobre la baja máxima total de licitación ofertado, de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **Bmáx** = **Baja mayor de entre todas las ofertas**.
- **K** = **K** será igual a **5** si Bmáx es igual o inferior al 20%.

si Bmáx es superior al 20%, **K** será igual a $\frac{1}{B_{\text{max}}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de los sobres A, resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre B. La mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres B "Propuesta de criterios cualitativos" de los licitadores admitidos, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura del Sobre C. Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá accederse a través de PLENA.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando cualquiera de los apartados desglosados en la cláusula 5ª, sea inferior en un 30% del presupuesto de licitación.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las fa-

cultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17.ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

18.GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

19.FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Tal y como se regula en la cláusula 6ª del presente Pliego, los trabajos objeto del presente contrato se iniciarán de forma escalonada según la entrada en vigor de cada uno de los servicios, en las fechas indicadas en la cláusula citada.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

22. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.

- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados

puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Criterios medio ambientales: se establece la obligatoriedad de la empresa de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a un gestor autorizado.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

25.ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

- **Para los trabajos del mantenimiento** de los FW, la emisión de la factura, y por tanto, el pago del importe resultante de la adjudicación se abonará **de forma anual y por anticipado**, debiendo emitir por tanto la empresa adjudicataria la factura con el importe del mantenimiento anual al inicio del periodo del mismo.
Para ello, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta la entrada en vigor de cada uno de los mantenimientos, en las condiciones reguladas en la cláusula 6ª del presente pliego, momento en el cual deberá emitir la factura citada.
- En relación a la **asistencia técnica**, la emisión de la factura y, por tanto, el pago del importe resultante de la misma, se abonará **mensualmente** durante la prestación del contrato por parte del Adjudicatario.
- **Los trabajos adicionales** que pudieran solicitarse, se facturarán de forma independiente a la finalización de la ejecución de los mismos.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

26.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, sin que, en ningún caso, el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato, sin que puedan alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé que, debido a la adquisición de nuevos firewalls o sustitución de los mismos durante la ejecución del contrato, varíe el soporte contratado. Para ello, la empresa licitadora, deberá desglosar su oferta económica detallando el precio unitario del mantenimiento.

Si las condiciones técnicas del firewall introducido son similares a la sustituida o al resto ya implantado, se atenderá al presupuesto ofertado en la presente licitación. No obstante, en caso en el que las condiciones del firewall supongan una variación significativa en las condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, y en virtud de lo previsto en el artículo 115 de la Ley Foral 12/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las partes negociarán el precio del servicio.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Penalizaciones por retrasos en los Acuerdos de Nivel de Servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

A efectos de aplicación de las penalizaciones, se utilizarán como base de cálculo los partes de intervención.

Para el cálculo de penalizaciones por incumplimiento del tiempo de resolución, no se tendrán en cuenta los tiempos no imputables al proveedor y tampoco aquellos incidentes en que la responsabilidad de la resolución no recaiga en el adjudicatario.

En cualquier caso, no se aplicarán penalizaciones si el retraso fuera imputable a causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia real que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable o influya directamente en el cumplimiento del pliego, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

3.- Faltas penalizables.

Sin perjuicio del incumplimiento del Acuerdo de Nivel del Servicio descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada

maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revisitan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.

- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.- Cuantía de las penalidades.

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si

durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

28.CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del contrato.

IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

30. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

32. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

33. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este

pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de

con C.I.F. _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En _____ a _____ de _____ de 2021

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE
LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ___ de _____ de 2021

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento de la infraestructura de Firewalls, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

DESGLOSE PRECIOS:	
- Mantenimiento CheckPoint , cuyo desglose es: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mto. FW Clúster 2x5100 ○ Mto. FW Clúster 2x140 ○ Mto. FW 1570 	_____ €/año€/año€/año€/año
- Mantenimiento Palo Alto (2XPA220)	_____ €/año
- Asistencia Técnica	_____ €/año

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV
CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento de la infraestructura de firewall, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

A) Criterio Ético y de Responsabilidad Social

Código Ético	Si/No
Programa de Prevención de Delitos	Si/No

* Acompañese de la documentación necesaria para su acreditación

(Lugar, Fecha y Firma)